

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE COMPANIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINA- "FRANKLIN VILLALBA
TAMAYO- DISTRIBUIDOR DE
INSUMOS MEDICOS FRANKVILT
C.LTDA."

(Por : S/.2'000.000,00)

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el veinte de Agosto de mil novecientos
noventa y siete, ante mí, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**,
Notario Vigésimo Primero de este Cantón,
comparecen, **FRANKLIN LEONIDAS VILLALBA TAMAYO**,
divorciado, ejecutivo; **IRMA DE LOS ANGELES VILLALBA
TAMAYO**, divorciada, Licenciada en Contabilidad y Auditoria; y,
RICARDO JACINTO PACHECO CEVALLOS, soltero, empleado;
los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados
en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de ésta
Escritura, a la que proceden, con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:
SEÑOR NOTARIO. - - En el Registro de escrituras públicas a su
cargo, sírvase extender y autorizar una de Constitución de
Compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las
cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.** - Comparecen
al otorgamiento de esta Escritura Pública, la siguientes personas;
FRANKLIN LEONIDAS VILLALBA TAMAYO, de estado civil
divorciado, ejecutivo; **IRMA DE LOS ANGELES VILLALBA
TAMAYO**, de estado civil divorciada, Licenciada en Contabilidad y



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 Auditoría; y, RICARDO IACINTO PACHECO CEVALLOS,

2 estado civil soltero empleado, con el objeto de constituir una

3 compañía de Responsabilidad Limitada; todos los comparecientes

4 son mayores de edad, ecuatorianos y domiciliados en Guayaquil,

5 capaces para obligarse y contratar e intervienen por sus

6 propios derechos. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**

7 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FRANKLIN VILLALBA**

8 **TAMAYO- DISTRIBUIDOR DE INSUMOS MEDICOS**

9 **FRANKVILT C. LTDA.".- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**

10 **OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIME RO.-**

11 Con el nombre de "FRANKLIN VILLALBA TAMAYO- DISTRIBUI-

12 DOR DE INSUMOS MEDICOS FRANKVILT C. LTDA., se

13 constituye una compañía de Responsabilidad Limitada.-

14 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto

15 dedicarse a: Uno) A la importación, exportación, comercialización,

16 transformación, fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler

17 de insumos médicos; Dos.- A la construcción, desarrollo,

18 explotación de criadero de laboratorio de todo tipo de especies

19 bioacuáticos; Tres.- Adquirir o arrendar barcos pesqueros, instalar

20 plantas industriales para el procesamiento y embarque de

21 productos del mar; Cuatro) Celebrar contratos de asociación con

22 otras personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o

23 Extranjeras.- Cinco) Importar toda clase de productos y

24 maquinarias destinadas a la industria pesquera.- Seis) Actuará

25 como mandante, mandataria, comisionista y representantes de

26 personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras.- Siete)

27 importación, exportación, comercialización, transformación,

28 fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler de todo tipo de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

artículos y productos para la agricultura, la construcción, el comercio, la industria, el hogar y la oficina. Ocho) Importación, exportación, comercialización, transformación, fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler de maquinarias agrícolas, pecuarias, industriales eléctricas, de seguridad electrónicas, hospitalarias, de artefactos domésticos y electrónicos, de todo tipo de artículos producidos por la actividad metalmeccánica. Importación, exportación y comercialización de sus repuestos y accesorios.- Nueve) Importación, compra, venta y alquiler de automotores, importación, compra, venta de repuestos automotrices y accesorios en general.- Diez) Exportación, importación, compra y venta de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal.- Once) Compra, venta, administración, anticresis, explotación de inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, y comercialización de sus propios productos como los de terceros.- Doce) Construcción y desarrollo de edificios, galpones, oficinas, instalaciones industriales, agrícolas y/o pecuarias, incluso bajo el sistema de propiedad horizontal, a la construcción y diseño de todo tipo de viviendas, carreteras, calles, puentes y demás obras civiles, al arrendamiento civil de toda clase de bienes muebles e inmuebles.- Trece) Representación y organización de empresas comerciales, agropecuarias e industriales.- Catorce) Exportación, importación y comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario avícola o industrial.- Quince) Prospección, exportación y explotación hidrocarburifera de acuerdo con los términos estipulados en la Ley.- Dieciseis) Actividad turística en los términos del artículo treinta y cuatro de la Ley de Turismo.-



1 Diecisiete) Adquirir acciones y participaciones por cuenta propia y
2 ser socia y/o accionista de otras compañías que tengan iguales
3 fines.- Dieciocho) O a la actividad agropecuaria en todas sus
4 fases.- Diecinueve) Prestar servicios de bodegaje, alimentación,
5 aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos
6 de origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada,
7 semielaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean estas
8 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- Veinte) A la
9 elaboración y fabricación de toda clase de muebles y acabados
10 decorativos para el hogar, la industria y la oficina.- Veintiuno) A la
11 recolección, utilización, procesamiento, reciclaje, transformación,
12 compra y venta, directa o indirectamente, para sí o para terceros,
13 de toda clase de desechos, residuos y desperdicios, sea orgánicos
14 o inorgánicos de cualquier origen.- Veintidos) Prestación, por sí o
15 por terceros, directa o indirectamente, de servicios relacionados
16 con la operación, administración, asesoría, supervigilancia,
17 control, dirección, implementación o ejecución, de cualquier clase
18 de empresas, sean estas comerciales o industriales. Con el fin de
19 cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos
20 reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir
21 todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su
22 objeto social. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación
23 financiera bajo ninguna modalidad, ni a actividades sujetas al
24 control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos. **ARTICULO**
25 **TERCERO.-** La compañía durará cincuenta años que se contarán
26 a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero el
27 plazo podrá prorrogarse o restringirse por acuerdo de la
28 Junta General.- **ARTICULO CUARTO.-** La compañía

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
2 República del Ecuador, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier
3 lugar del país. La compañía "FRANKLIN VILLALBA TAMAYO-
4 DISTRIBUIDOR DE INSUMOS MEDICOS FRANKVILT C. LTDA., es de
5 nacionalidad ecuatoriana y deberá funcionar de acuerdo a las Leyes del
6 país y de estos estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL**
7 **SOCIAL- ARTICULO QUINTO.-** El capital social es de DOS MILLONES
8 DE SUCRES, divididos en dos mil participaciones iguales e indivisibles de
9 un mil sucres cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado
10 de aportación firmado por el Presidente y Gerente de la misma, en la que
11 constará el número de participaciones que por su aporte le corresponda y
12 su carácter de no negociables.- **ARTICULO SEXTO.-** El capital social será
13 suscrito y pagado de la siguiente forma: El socio, señor FRANKLIN
14 LEONIDAS VILLALBA TAMAYO, suscribe un mil novecientas noventa y
15 ocho participaciones de un mil sucres cada una, pagando novecientas
16 noventa y nueve mil sucres en numerario; la socia señora IRMA DE LOS
17 ANGELES VILLALBA TAMAYO, suscribe una participación de un mil
18 sucres, pagando en su totalidad la misma; y, el socio RICARDO JACINTO
19 FACHECO CEVALLOS, suscribe una participación de un mil sucres,
20 pagandola en su totalidad.- El saldo insoluto del capital social, será
21 pagado en el plazo de doce meses en cualquiera de las formas previstas
22 por la Ley.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Los socios podrán transferir las
23 participaciones que tuvieren en beneficio de los otros socios o terceros con el
24 consentimiento de la representación de todo el capital social.- Los socios
25 tendrán siempre la preferencia a prorrata de sus cuotas en la adquisición
26 de las participaciones correspondientes a los otros socios; solo podrán ser
27 ofrecidas a extraños en caso de que ninguno de los socios desee
28 adquirirlas.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada participación da derecho a un



voto. **CAPITULO TERCERO: DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION**
DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO NOVENO.- "FRANKLIN VILLALBA
TAMAYO- DISTRIBUIDOR DE INSUMOS MEDICOS FRANKVILT C.
LTDA., será dirigida por la Junta General de Socios y administrada por el
Presidente y el Gerente, quienes no necesitan ser socios para desempeñar
sus cargos.- El Presidente y el Gerente durarán cinco años(5) en el ejercicio
de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente - **ARTICULO**
DECIMO.- La Junta General de Socios se compone de los socios
instalados en sesión en el lugar, día y hora, con el objeto determinado en
la convocatoria suscrita por el Gerente y notificado por escrito
personalmente a cada socio, con ocho días de anticipado por lo menos del
fijado para la reunión; la presidirá el Presidente, actuando como
Secretario el Gerente.- No se considerará constituida legalmente para
deliberar si los que concurren a ella no representan más de la mitad del
capital social; si los socios concurrentes no reúnen dicha representación
dentro de los treinta días de la fecha para la primera reunión, se hará la
segunda convocatoria en igual forma que en la primera, advirtiéndole en ella
que la junta se reunirá con los socios que asistan.- Salvo las excepciones
que dispone la Ley.- Las decisiones de la Junta General, que tienen el
carácter de obligatorias para todos los socios, serán tomadas por simple
mayoría de votos del Capital Social concurrente a la reunión.- No obstante
lo dispuesto anteriormente, la junta se entenderá y quedará válidamente
constituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que
esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
unanimidad la celebración de la junta, debiendo suscribir el Acta
correspondiente todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**
DECIMO PRIMERO.- La Junta General sesionará ordinariamente una
vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ejercicio económico de la Compañía y extraordinariamente cuando la
2 convoque el Gerente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- Todas las actas
3 de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de
4 la Junta y se llavarán en el Libro de Actas.- En el caso de las Juntas
5 Universales, las Actas serán firmadas por todos los asistentes. Los socios
6 pueden hacerse representar en las Juntas Generales por personas
7 extrañas, mediante Carta Poder dirigida al Gerente, con indicación de que
8 la Junta les conceda la representación, salvo que el representante ostente
9 Poder General.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- Son atribuciones de
10 la Junta General de Socios: a) Elegir al Presidente, al Gerente y Comisario
11 de la Compañía fijar sus remuneraciones; b) Resolver sobre la
12 compraventa, permuta, hipoteca o cualquier otro gravámen sobre
13 inmuebles; c) Conocer el Balance General y el Estado de Pérdidas y
14 Ganancias y los informes que acerca de los negocios eleven el Gerente y el
15 Comisario de la compañía y resolver lo que estime conveniente con
16 respecto a ellos; d) Resolver sobre el reparto de las utilidades y la
17 formación de fondo de reserva legal y así como decidir la formación de
18 reserva especiales; e) acordar todas las modificaciones al contrato social e
19 interpretar los estatutos con fuerza obligatoria ; f) Conocer y resolver
20 los asuntos que le correspondan por la Ley y por los Estatutos, y en
21 general decidir cualquier cuestión que se suscitare en la vida de la
22 sociedad que no esté prevista en los presentes Estatutos.- **ARTICULO**
23 **DECIMO CUARTO.**- Son atribuciones del Presidente de la Compañía.- a)
24 Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía,
25 reemplazar por el tiempo necesario al Gerente en caso de falta o ausencia
26 temporal.- En caso de falta definitiva hasta que la Junta General nombre
27 nuevo Gerente.- b) Ejercer las demás atribuciones que le confieren estos
28 Estatutos y la Ley.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Son atribuciones



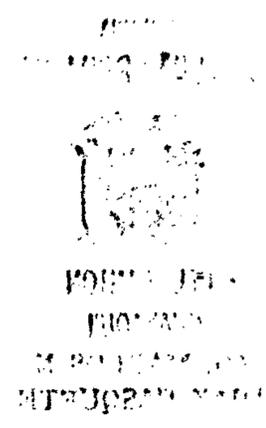
1 del Gerente de la Compañía .- a) Administrar la Sociedad y sus negocios; b)
2 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; c)
3 Presentar anualmente a la Junta General una memoria razonada acerca
4 de los negocios de la Compañía acompañada del Balance General y del
5 Estado de Pérdida y Ganancias y proponer la forma de distribución de los
6 beneficios y de la formación del fondo de reserva legal; d) Cuidar que se
7 lleven debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía; e)
8 Ejercer la demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes
9 estatutos; y en general desempeñar toda cuestión necesaria para la buena
10 marcha y administración de la compañía y no atribuida a la Junta General
11 ni a otro funcionario .- **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION DE**

12 **LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-** "FRANKLIN VILLALBA
13 TAMAYO- DISTRIBUIDOR DE INSUMOS MEDICOS FRANKVILT C.
14 LTDA., será fiscalizada por el Comisario de conformidad con la Ley y los
15 presentes estatutos.- El comisario durará un año en el ejercicio de su
16 cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO**

17 **SEPTIMO.-** Son funciones del Comisario de la Compañía.- a) Revisar la
18 contabilidad, libros, cuentas comprobantes y en general todas las
19 operaciones contables de la compañía; b) Informar anualmente a la Junta
20 General Ordinaria sobre el Balance General y las cuentas de la sociedad; y,
21 c) Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y estos estatutos.-

22 **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES Y**
23 **DECLARACIONES.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las utilidades

24 realizadas por la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de
25 cada año.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Al hacer el reparto de las
26 utilidades realizadas, la Junta General deberá separar anualmente un
27 cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta
28 que éste haya alcanzado por lo menos un valor igual al veinticinco por



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AB. CESAR VELASCO V.

No. Tramite 01935

Ciudad: GUAYAQUIL

FECHA: 08/07/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION (O REFORMA DE ESTATUTOS), HA TENIDO EL SIGUIENTE

RESULTADO:

FRANKLIN VILLALBA TAMAYO - DISTRIBUIDOR DE INSUMOS MEDICOS "FRANKVILT. C. LTDA."

ACEPTADA NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SECRETARIO GENERAL.



ESPACIO EN BLANCO



EL BANCO DEL ECUADOR
FILANBANCO

06671

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

000

S/ 1.001.000,00

GUAYAQUIL, AGOSTO 18 de 1997
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

FRANKLIN VILLALBA TAMAYO	999.000,00
IRMA VILLALBA TAMAYO	1.000,00
RICARDO JACINTO PACHECO CEVALLOS	1.000,00

un Total de UN MILLON MIL SUCRES

oo/100 SUCRES

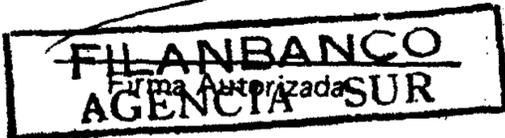
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **FRANKLIN VILLALBA TAMAYO DISTRIBUIDOR DE INSUMOS MEDICOS FRANKVILT CIA LTDA**

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día 97 11 18 91, a la tasa del 24, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.



Ricardo Echeverría Ycaza
RICARDO ECHEVERRIA YCAZA
JEFE DE AG. SUR



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO.**- Los socios fundadores,
 2 señores FRANKLIN LEONIDAS VILLALBA TAMAYO, IRMA DE LOS
 3 ANGELES VILLALBA TAMAYO y RICARDO IACINTO PACHECO
 4 CEVALLOS, declaran los siguiente: a) Su voluntad de fundar esta
 5 compañía, la misma que queda constituida en los términos de los
 6 presentes estatutos; b) Que el capital social se encuentra íntegramente
 7 suscrito y se ha pagado en la forma que antes se ha especificado; c)
 8 Designar al señor Abogado César Velasco Viteri, para que firme todos los
 9 documentos necesarios para la Constitución de la Compañía.- Sírvase
 10 señor Notario, agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de
 11 esta escritura.- f) Ilegible.- CESAR VELASCO VITERI.- Abogado.-
 12 Registro número dos mil quinientos ochenta.-Guayaquil".- (Hasta aquí la
 13 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega
 14 documento de Ley.- Léida ésta Escritura de principio a fin, por mí el Notario
 15 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
 16 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe

[Signature]

19 FRANKLIN LEONIDAS VILLALBA TAMAYO

20 Ced. U.No. 170559277-0 Cer. de Vot. No. 190731

21 *[Signature]*

22 IRMA DE LOS ANGELES VILLALBA TAMAYO

23 Ced. U.No. 170457531-3 Cer. de Vot. No. 190733

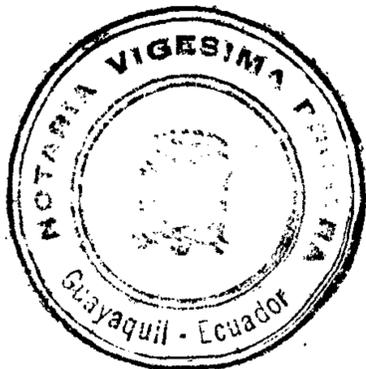
24 *[Signature]*

25 RICARDO IACINTO PACHECO CEVALLOS

26 Ced. U.No. 091670271-5 Cer. de Vot. No. 157272

[Signature]
Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Marcos Díaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 97-2-1-1-0004495, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 17 de Octubre de 1997, se tomó nota de la Aprobación, que contiene dicha Resolución, al margen de la Matriz de Escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "FRANKLIN VILLALBA TAMAYO-DISTRIBUIDOR DE INSUMOS MEDICOS FRANKVILT C.LTDA.", otorgada ante mí, el 20 de Agosto de 1997.- Guayaquil, siete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.-



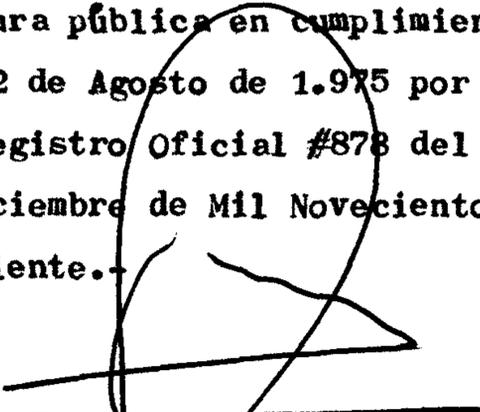
Marcos Díaz Casquete
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 97-2-1-1-0004495 dictada el 17 de Octubre de 1.997 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "FRANKLIN VILLALBA TAMAYO - DISTRIBUIDOR DE INSUMOS MEDICOS FRANKVILT C. LTDA.; de fojas 83.327 a 83.339, número 22.804 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 35.726 del Repertorio.- Guayaquil, Nueve de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

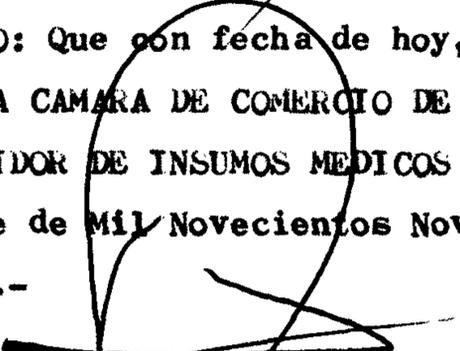
Carlos Ponce Alvarado
LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténti

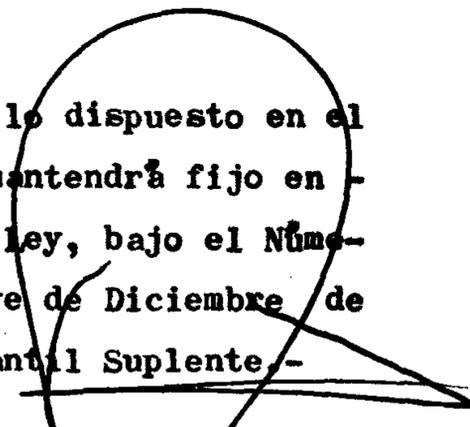
Ca de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, - publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Nueve de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LCCO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de: "FRANKLIN VILLALBA TAMAYO - DISTRIBUIDOR DE INSUMOS MEDICOS FRANKVILT C. LTDA. .- Guayaquil, Nueve de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LCCO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la ley, bajo el Número 788 un Extracto de esta Escritura.- Guayaquil, Nueve de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-


LCCO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**
Valor pagado por este trabajo
\$ 172.000.-